



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CVIII

Panamá, R. de Panamá jueves 29 de marzo de 2012

N° 27004

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 30
(De martes 27 de marzo de 2012)

QUE APRUEBA LA DONACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, DEL POLÍGONO CC01-14, QUE FORMA PARTE DE LA FINCA NO. 340887, CON UNA SUPERFICIE DE 31 HAS. + 9,000 M2, LOCALIZADO EN EL SECTOR DEL ANTIGUO CAMPO DE ANTENAS DE CHIVO CHIVO, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CON UN VALOR PROMEDIO DE DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.12,592,525.00), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA CIUDAD HOSPITALARIA

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 31
(De martes 27 de marzo de 2012)

QUE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS /UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS A VENDER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA (SUBASTA PÚBLICA), LA PARCELA CC-1A, UBICADA EN EL SECTOR DE CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, CON UN VALOR ACTUALIZADO DE NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOS BALBOAS CON 31/100 (B/.9,448,002.31)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DAL-060-ADM-2012
(De lunes 12 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE INCORPORA EL RUBRO HORTALIZA EN AMBIENTE CONTROLADO Y ÁREAS DE INVERSIÓN, AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resolución N° DAL-061-ADM-2012
(De lunes 12 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE INCORPORA LA ACTIVIDAD AGROTURISMO, CON LAS CATEGORÍAS DE INVERSIÓN Y MONTOS DE APOYO, AL FIDEICOMISO DEL PROGRAMA PARA LA COMPETITIVIDAD AGROPECUARIA.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 008
(De miércoles 21 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA SKRETTING OSORNO DE LA EMPRESA NUTRECO CHILE S.A., PARA EXPORTAR PRODUCTOS PARA LA DIETA DE PECES (COBIA) HACIA PANAMÁ.

AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución N° 009
(De miércoles 21 de marzo de 2012)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ELEGIBILIDAD SANITARIA DE LA PLANTA DENOMINADA SKRETTING PUERTO MONTT DE LA EMPRESA NUTRECO CHILE S.A., PARA EXPORTAR PRODUCTOS PARA LA DIETA DE PECES (COBIA) HACIA PANAMÁ.

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO DE GABINETE No. 8 DE 13 DE MARZO DE 2012 EMITIDO POR EL(LA) CONSEJO DE GABINETE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26995 DE 16 DE MARZO DE 2012

AVISOS / EDICTOS

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°. 30

De 27 de marzo de 2012

Que aprueba la donación entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Caja de Seguro Social, del polígono CC01-14, que forma parte de la Finca No. 340887, con una superficie de 31 has + 9,000 m², localizado en el sector del antiguo Campo de Antenas de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor promedio de doce millones quinientos noventa y dos mil quinientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.12,592,525.00), para la construcción de la nueva ciudad hospitalaria

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas, las funciones de custodia y administración de los bienes de propiedad de LA NACIÓN y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 5 de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, las funciones de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas;

Que la Caja de Seguro Social, mediante la nota D.G.-N-544-2010 de 26 de julio de 2010, solicitó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas, el traspaso de la parcela B del polígono CC01-11, con un área aproximada de 31 hectáreas, localizada en el área del Campo de Antenas, en el sector de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, para el desarrollo de una moderna ciudad hospitalaria, para beneficio de toda la población asegurada del país;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2010, según consta en el Acta No. 07-10 de la misma fecha, recomendó al Ministro de Economía y Finanzas traspasar, a título de donación, a la Caja de Seguro Social, la parcela B del polígono CC01-11, con una superficie aproximada de 31 has + 9,265.03 m², ubicada en el sector del antiguo Campo de Antenas de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, para la construcción de la nueva ciudad hospitalaria de la Caja de Seguro Social.

Dicha recomendación fue adoptada mediante Resolución Ministerial No. 132-10 de 15 de diciembre de 2010;

Que es importante mencionar, que el Polígono B, que se menciona en el Acta de la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos y en la Resolución Ministerial No. 132-2010, se refiere a un área preliminar de acuerdo con planos preliminares, por lo que, una vez aprobado el plano No. 80814-122514 de 13 de mayo de 2011, el bien objeto a traspasar se identificó como polígono CC01-14, que será segregado de la Finca No. 340887, inscrita al Rollo 1, Documento 1, Código 8720, Sección de la Propiedad del Registro Público;

Que según el Valor Promedio No. 821 de 10 de agosto de 2011, producto de los avalúos emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, del polígono CC01-14, es por el monto de doce millones quinientos noventa y dos mil quinientos veinticinco balboas con 00/100 (B/.12,592,525.00), detallados de la siguiente manera:

Identificación	Área Terreno M2	Contraloría General	Ministerio de Economía y Finanzas	Valor Promedio
Polígono CC01-14	31 has + 9000 mts2	B/.12,689,820.00	B/.12,495,230.00	B/.12,592,525.00

Que el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a través de la Resolución No. 278-2011 de 10 de junio de 2011, aprobó los nuevos códigos de zonificación y usos de suelo para el Esquema de Ordenamiento Territorial del Megaproyecto Estatal de Cadena de Frío, Ciudad Hospitalaria, usos complementarios, y al área donde se encuentra el polígono CC01-14, le fue asignada la categoría de Servicio Institucional Urbano de Alta Intensidad (SIU3), por lo tanto, el uso propuesto es compatible con la zonificación vigente;

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 96 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2 y el acápite b del párrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la donación entre el Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos y la Caja de Seguro Social, del polígono CC01-14, que forma parte de la Finca No. 340887, inscrita al Rollo 1, Documento 1, Código 8720, Sección de la Propiedad del Registro Público, con una superficie de 31 has + 9,000 m2, localizado en el sector del antiguo Campo de Antenas de Chivo Chivo, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor promedio de doce millones quinientos noventa y dos mil quinientos veinticinco balboas con 00/100 con 00/100 (B/.12,592,525.00), para la construcción de la nueva ciudad hospitalaria.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 97 de 21 de diciembre de 1998; Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; artículo 96 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2 y el acápite b del Parágrafo del artículo 62 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006; Resolución de Gabinete No. 108 de 27 de diciembre de 2005; Decreto Ejecutivo No. 67 de 25 de mayo de 2006; Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El Ministro de Relaciones Exteriores,



ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,




FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



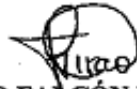
FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



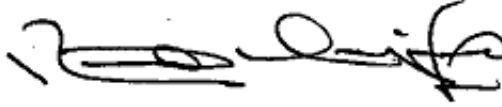
FRANKLIN VERGARA

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



DARIO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO

El Ministro de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



GERARDINO BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

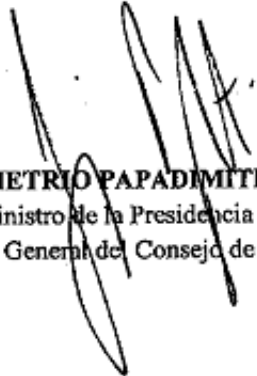
El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE No. 31

De 27 de marzo de 2012

Que autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos a vender, mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la parcela CC-1A, ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor actualizado de nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dos balboas con 31/100 (B/.9,448,002.31)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas la función de custodia y administración de los bienes propiedad de LA NACIÓN y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, las funciones de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor Ministro de Economía y Finanzas;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2012, tal como consta en el Acta N°01-12 de esa fecha, recomendó al Ministro de Economía y Finanzas vender, mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la parcela CC-1A, ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor actualizado de nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dos balboas con 31/100 (B/.9,448,002.31);

Que la parcela CC-1A, ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuenta con un área de terreno de 65,688.55 m², de acuerdo con el plano aprobado N°80814-114618 de 23 de julio de 2008, y según el Valor Promedio N°889 de 5 de marzo de 2012, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y la Dirección de Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, presenta un valor

estimado de nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dos balboas con 31/100 (B/9,448,002.31);

Que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, el área donde se encuentra la parcela CC-1A, ubicada en el sector de Clayton, tiene categoría de Áreas de Generación de Empleos, subcategoría de Industrial-Oficina, y de acuerdo con el Resuelto N°270, de 30 de agosto de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, tiene una zonificación Servicio Institucional Urbano de Baja Intensidad (Siu1);

Que de acuerdo con el literal C, numeral 1, del artículo 49 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006, la venta o el arrendamiento de los bienes inmuebles del Estado podrá realizarse mediante subasta pública y requerirá autorización del Consejo de Gabinete, en el caso de que el valor real del bien sea superior a los tres millones de balboas con 00/100 (B/3,000,000.00),

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos a vender, mediante el procedimiento de selección de contratista (subasta pública), la parcela CC-1A, ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un área de terreno de 65,688.55 m²; y con un valor estimado de nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil dos balboas con 31/100 (B/9,448,002.31).

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 49 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006 y sus modificaciones; Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Resolución de Gabinete No.108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo No.67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo No.13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil doce (2012).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno,



JORGE R. FÁBREGA S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,



ROBERTO HENRÍQUEZ

El Ministro de Economía y Finanzas,



FRANK DE LIMA

La Ministra de Educación,

LUCY MOLINAR

El Ministro de Obras Públicas,



FEDERICO JOSÉ SUÁREZ

El Ministro de Salud,



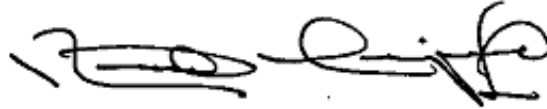
FRANKLIN VERGARA

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,
encargado,



DARÍO FALCÓN PIRAQUIVE

El Ministro de Comercio e Industrias,



RICARDO QUIJANO J.

El Ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



JOSÉ DOMINGO ARIAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



GERARDINO BATISTA

El Ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El Ministro para Asuntos del Canal,



RÓMULO ROUX

El Ministro de Seguridad Pública,

JOSÉ RAÚL MULINO



DEMETRIO PAPADIMITRIU
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-060-ADM-2012, PANAMÁ 12 DE MARZO DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 17 de 12 de marzo de 2008, que aprueba la incorporación y la realización de actividades iniciales del programa de Competitividad y Apertura Comercial mediante el Programa de Competitividad Agropecuaria y su fideicomiso, se autoriza al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que mediante Resolución Ministerial, incorpore nuevas actividades y monto de asistencia financiera al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Que mediante la Resolución N° DAL-291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010, se incorpora el rubro hortalizas y se incorporan nuevas áreas de inversión y monto de la asistencia financiera, a efecto de incrementar la competitividad agropecuaria.

RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora el rubro hortaliza en ambiente controlado y las siguientes áreas de inversión, al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria:

Detalle de la inversión	Beneficiarios Cooperativas y asociaciones de productores, máximo 5 has. (exclusivamente para proyectos colectivos)	Beneficiario individuales, sean personas naturales o jurídicas, máximo 1 ha. hasta B/.100,000.00
Centro de acopio y cadena de frío (1)	50% del costo	
Ambiente controlado (1)	50% del costo	50% del costo
Póliza de seguro de producción	50% del costo	50% del costo
Asistencia técnica:		
-Desarrollo del cultivo:	50% del costo de producción establecido por el Instituto de Seguro Agropecuario para cada ciclo agrícola, hasta un máximo de B/.150,000.00, por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia.	50% del costo de producción establecido por el Instituto de Seguro Agropecuario para cada ciclo agrícola, por un período máximo de tres años, contados a partir de la fecha de ejecución del plan de inversión aprobado y financiado por la entidad crediticia.
-Gestión comercial: (consultorías para investigación de mercados, consultorías para evaluación de mercados, consultorías para evaluación para el aprovechamiento de la apertura comercial) y cobros	50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, una sola vez	

-Cumplimiento de normas de calidad exigidas por el mercado: (consultorías y adquisición de bienes o infraestructuras)	50% del costo, hasta un máximo de B/.50,000.00, una sola vez	50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, una sola vez
-Formulación de proyecto: (por tipo de proyecto)	50% del costo, hasta un máximo de B/.20,000.00, por tipo de proyecto, una sola vez	-
-Gerencia de proyecto: (administración, evaluación del proceso administrativo)	50% del costo, hasta un máximo de B/.24,000.00, una sola vez	-

(1) Los apoyos en estas áreas de inversión, deberán cumplir con las especificaciones indicadas en las guías técnicas correspondientes.

SEGUNDO: Las entidades crediticias y de seguro, deberán acogerse a las disposiciones legales existentes, sobre el máximo de apoyo por beneficiario, al momento de la presentación de las solicitudes de asistencia financiera.

TERCERO: Dejar sin efecto el numeral 4, del artículo segundo de la Resolución N°DAL-291-ADM-2010 de 15 de octubre de 2010 y cualquier otra disposición existente sobre este rubro, actividades, áreas de inversión y monto de apoyo en asistencia financiera.

CUARTO: Quedan exceptuados de la aplicación de esta resolución, todas aquellas solicitudes de este rubro, presentadas por las entidades crediticias y de seguros, que se encuentran en trámite en la Oficina del Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y en refrendo en la Contraloría General de la República, al momento de la promulgación de esta resolución.

QUINTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ARMANDO OSORIO CASAL
Ministro



GERARDINO BATISTA B.
Viceministro



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO!
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá, 26 de marzo de 2012



Secretaría



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° DAL-061-ADM-2012, PANAMÁ 12 DE MARZO DE 2012

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológica para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado global.

Que el sector rural se caracteriza por tener los niveles de pobreza y extrema pobreza más altos del país, por un sistema productivo poco diversificado y baja productividad, en parte por estar desvinculado de los mercados nacionales e internacionales, y disponer de poca o nula información tecnológica y de mercados.

Que se hace necesario redimensionar el desarrollo rural desde la perspectiva territorial, en cuanto a la diversificación productiva, el uso amigable de los recursos naturales, la convergencia entre los intereses de producción y el uso racional de los recursos naturales y en que los productores se conviertan en gestores de su propio bienestar y del desarrollo rural.

Que mediante la Resolución de Gabinete N°. 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como, los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional.

RESUELVE:

PRIMERO: Se incorpora la actividad agroturismo, con las siguientes categorías de inversión y montos de apoyo, al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria.

- Construcción de caminos internos de tosca o piedra: máximo de 3 km., 50% del costo, hasta un máximo de B/5,000.00.
- Adquisición e instalación de sistema de energía eléctrica renovable (paneles solares, generadores de energía eólica o aerogeneradores: 50% del costo, hasta un máximo de B/15,000.00.
- Construcción de sistemas de tratamientos de efluentes (líquidos y sólidos), biodigestores para la producción de gas: 100% del costo, hasta un máximo de B/2,000.00. (una sola vez)
- Construcción de senderos agro-eco-temáticos (marcación y señalización de inventario de flora, fauna y explotación agropecuaria): máximo 1,000 metros lineales, 50% del costo, hasta un máximo de B/10,000.00.

2

- Construcción de estructuras para observación del paisaje (mirador): máximo 10 metros cuadrados, 50% del costo, hasta un máximo de B/.1,250.00.
- Conservación y protección de fuentes de agua (reforestación): máximo 5,000 metros cuadrados, 100% del costo, hasta un máximo de B/.25,000.00.
- Asistencia técnica: levantamiento, diseño, formulación del plan de negocio, hasta B/.2,000.00. (una sola vez)

SEGUNDO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario conjuntamente con la Autoridad de Turismo de Panamá, acreditarán las fincas aptas para desarrollar la actividad de agroturismo, una vez cumplido los requisitos exigidos, con el fin de acogerse a los beneficios establecidos en la presente resolución.

TERCERO: El Ministerio de Desarrollo Agropecuario presentará a las entidades crediticias los procedimientos y requisitos para la solicitud de la asistencia financiera, así como cualquier otra información requerida para dicho trámite.

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 008

(De 21 de marzo de 2012)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que mediante solicitud de las autoridades del Ministerio de Agricultura SAG de la República de Chile, a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, se realizó inspección en origen para el Reconocimiento de la Elegibilidad Sanitaria a la Planta Skretting Osorno, de la Empresa Nutreco Chile S.A., para exportar productos para la dieta de peces (Cobia) hacia Panamá.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, encomendó en uno de sus auditores la misión de analizar la solicitud de las autoridades Chilenas. Dicho funcionario fundamentó su análisis en los siguientes hechos: Para el proceso de evaluación se requirió, la realización de una auditoria documental, la cual comprendió Dicha auditoria comprendió el análisis de la situación sanitaria del Chile, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, el historial de importaciones de alimentos originarios de Chile y el resultado de las evaluaciones de la conformidad realizados por AUPSA a estos productos, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el informe No. AE/CL-AC/0336-001/OSO/008-12, de la situación sanitaria del país de origen y de las condiciones sanitarias de la planta denominada Skretting Osorno de la Empresa Nutreco Chile S.A., ubicada en Ruta 5 Sur N°775 Osorno, debidamente identificada con el Número o Código de Establecimiento: LL-03-001, la cual fue evaluada con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, tomando en consideración los antecedentes de las evaluaciones previas y las certificaciones dadas por las autoridades sanitarias del país de origen.

Que la propuesta de elegibilidad sanitaria de la planta fue presentada a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

Que la Comisión Técnica Institucional luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: Cumplido con el procedimiento establecido, se **APRUEBA** la elegibilidad sanitaria de la planta denominada Skretting Osorno de la Empresa Nutreco Chile S.A., ubicada en Ruta 5 Sur N°775 Osorno, debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: LL-03-001, para exportar productos para la dieta de peces (Cobia) hacia Panamá.

SEGUNDO: Los alimentos a exportar de la planta supracitada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Arancel	Descripción del Arancel
23.09.20.10	Harina, polvo y pellets de pescado
2309.90.99	Preparaciones alimenticias, que contengan proteína de origen animal, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de alimentos para consumo animal

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de dos (2) años siempre y cuando no varíen, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

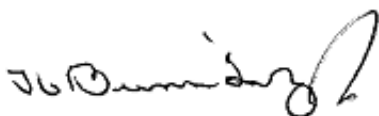
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, Resuelto AUPSA -DINAN No.092 – 2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA-DINAN No. 032-2010 de 12 de mayo de 2010, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALCIDES JAÉN B.

Administrador General
Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos



HUMBERTO BERMUDEZ
Director Nacional de Normas
Importación de Alimentos.



JOSÉ NELSON ARCIA
Dirección Nacional de Verificación de
para la Importación de Alimentos, a.i.



LÚRYS BOURDETT S.
Dirección Nacional de Análisis y
Control de Alimentos Importados

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD PANAMEÑA DE SEGURIDAD DE ALIMENTOS

Resolución No. 009

(De 21 de marzo de 2012)

LA COMISIÓN TÉCNICA INSTITUCIONAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006 crea la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes y reglamentos en materia de seguridad de introducción de alimentos al territorio nacional, bajo criterios estrictamente científicos y técnicos.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tiene como objetivo principal proteger la salud humana, animal y el patrimonio vegetal del país, mediante la aplicación de las medidas sanitarias y fitosanitarias relacionadas a la introducción de alimentos al territorio nacional.

Que el Decreto Ley No. 11 de 22 de febrero de 2006, en su artículo 6, numeral 6 establece que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos tendrá la competencia para aprobar la elegibilidad sanitaria y fitosanitaria de países, regiones, zonas, cadenas de producción y/o plantas que exporten alimentos hacia la República de Panamá.

Que mediante solicitud de las autoridades del Ministerio de Agricultura SAG de la República de Chile, a la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, se realizó inspección en origen para el Reconocimiento de la Elegibilidad Sanitaria a la Planta Skretting Puerto Montt, de la Empresa Nutreco Chile S.A., para exportar productos para la dieta de peces (Cobia) hacia Panamá.

Que la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, encomendó en uno de sus auditores la misión de analizar la solicitud de las autoridades Chilenas. Dicho funcionario fundamentó su análisis en los siguientes hechos: Para el proceso de evaluación se requirió, la realización de una auditoria documental, la cual comprendió Dicha auditoria comprendió el análisis de la situación sanitaria del Chile, la información proporcionada por la autoridad competente sobre las condiciones sanitarias del establecimiento, la evaluación de las características de los productos que desea introducir al país, el historial de importaciones de alimentos originarios de Chile y el resultado de las evaluaciones, así como las conformidades realizadas por AUPSA a estos productos, basado en la legislación nacional vigente aplicable y en las normas y recomendaciones de organizaciones internacionales que traten los temas relativos a la seguridad de los alimentos en consideración.

Que la Dirección Nacional de Normas para la Importación de Alimentos de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos, preparó el informe No. AE/CL-AC/05-003/PMO/007-12, de la situación sanitaria del país de origen y de las condiciones sanitarias de la planta denominada Skretting Puerto Montt de la Empresa Nutreco Chile S.A., ubicada en Camino a Pargua 1001, Puerto Montt, Chile, debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: LL-05-001, la cual fue evaluada con las conclusiones y recomendaciones pertinentes, tomando en consideración los antecedentes de las evaluaciones previas y las certificaciones dadas por las autoridades sanitarias del país de origen.

Que la propuesta de elegibilidad sanitaria de la planta fue presentada a la consideración de la Comisión Técnica Institucional en base a lo que establece la Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009, en donde el Administrador General de la Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos le asigna a la Comisión Técnica Institucional "la función de aprobar y renovar las cadenas de producción y/o plantas o establecimientos, que deseen exportar alimentos hacia la República de Panamá".

Que la Comisión Técnica Institucional luego de considerar satisfactorio el estatus sanitario del país y de las condiciones sanitarias de la planta de procesamiento de alimentos evaluada, en base al informe presentado.

RESUELVE:

PRIMERO: Cumplido con el procedimiento establecido, se **APRUEBA** la elegibilidad sanitaria de la planta denominada Skretting Puerto Montt de la Empresa Nutreco Chile S.A., ubicada en Camino a Pargua 1001, Puerto Montt, Chile, debidamente identificada con el Número o Código de establecimiento: LL-05-001, para exportar productos para la dieta de peces (Cobia) hacia Panamá.

SEGUNDO: Los alimentos a exportar de la planta supracitada, corresponden a las siguientes fracciones del Arancel Nacional de Importación:

Arancel	Descripción del Arancel
23.09.20.10	Harina, polvo y pellets de pescado
2309.90.99	Preparaciones alimenticias, que contengan proteína de origen animal, no expresadas ni comprendidas en otra parte.

TERCERO: El importador deberá cumplir con lo establecido en las disposiciones legales y con los requisitos sanitarios para la importación de alimentos para consumo animal

CUARTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma y la misma tendrá una vigencia de dos (2) años siempre y cuando no varien, en formas desfavorables, las condiciones sanitarias que motivaron la aprobación de la planta. Dos meses antes del vencimiento de éste término, se deberá tramitar una nueva solicitud, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

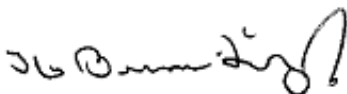
Decreto Ley 11 de 22 de febrero de 2006, Resuelto AUPSA -DINAN No.092 – 2007 de 2 de marzo de 2007, Resuelto AUPSA-DINAN No. 032-2010 de 12 de mayo de 2010, Resolución del Consejo Científico y Técnico de Seguridad de Alimentos No. 004 de 21 de agosto de 2007, Resolución No. 010-AG-09 de 17 de diciembre de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

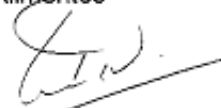


ALCIDES JAÉN B.
Administrador General

Autoridad Panameña de Seguridad de Alimentos



HUMBERTO BERMUDEZ R.
Director Nacional de Normas
Importación de Alimentos.



JOSÉ NELSON ARCIA
Dirección Nacional de Verificación de
para la Importación de Alimentos, a.i.



LORYS BOURDETT S.
Dirección Nacional de Análisis y
Control de Alimentos Importados

FE DE ERRATA

CONSEJO DE GABINETE

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN DECRETO DE GABINETE No. 8 DE 13 DE MARZO DE 2012 EMITIDO POR EL(LA) CONSEJO DE GABINETE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL No. 26995 DE 16 DE MARZO DE 2012

PARA CORREGIR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO DE GABINETE NO. 8 DE 13 DE MARZO DE 2012, EMITIDO POR EL CONSEJO DE GABINETE Y PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DIGITAL NO. 26995 DE VIERNES 16 DE MARZO DE 2012, EN EL ARTÍCULO 2, DONDE DICE:

"AMORTIZACIONES: MEDIANTE CUOTAS SEMESTRALES, CONSECUTIVAS Y, EN LO POSIBLE IGUALES. LA PRIMERA CUOTA SE PAGARÁ A LOS TREINTA Y SEIS (36) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO Y LA ÚLTIMA A MÁS TARDAR, A LOS VEINTICINCO (25) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO.", DEBE DECIR:

"AMORTIZACIONES: MEDIANTE CUOTAS SEMESTRALES, CONSECUTIVAS Y, EN LO POSIBLE IGUALES. LA PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN DE CADA DESEMBOLSO SE PAGARÁ A LOS TREINTA Y SEIS (36) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OCURRA EL RESPECTIVO DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO CONTINGENTE, TENIENDO EN CUENTA LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3.01 DE LAS NORMAS GENERALES Y LA ÚLTIMA A MÁS TARDAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REALICE CADA DESEMBOLSO EN EL MARCO DE ESTE CONTRATO."

AVISOS

AVISO AL PÚBLICO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MARCELINO MORALES GONZÁLEZ**, con cédula de identidad personal No. 4-6035, con aviso de operación No. 2-710-205-2011-259331, cuya razón social **JARDÍN HERMANOS MORALES**, ubicado en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba, corregimiento de San Francisco de San Andrés, donde hago constar que traspaso los derechos al Sr. **MARCELINO RÍOS MORALES**, con cédula de identidad personal No. 4-73-673, inclusive, se dedicará a la venta de licores nacionales y extranjeros en envases abiertos, cervezas, refrescos, cigarrillos, billar, fritura, actividades bailables, galleras y juegos recreativos. L. 201-374111. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio: Yo, **PEDRO CARABALLO**, con cédula de identidad personal No. 9-52-545 y propietario del negocio denominado **MINI SÚPER CARABALLO**, ubicado en Capira, corregimiento de Cermeño, Urbanización Monte Oscuro Abajo, Calle Primera, casa 17, amparado por el aviso de operación No. 9-52-545-2009159619, comunico que he traspasado mi negocio al señor **ROLANDO CARABALLO CÁCERES**, con cédula de identidad personal 8-702-1262. L. 201-373062. Tercera publicación.

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, comunico al público en general que he traspasado mi negocio denominado **TURICENTRO LA VILLA**, registro tipo B No. 1981, expedido del 15 de julio de 2004, ubicado en La Villa de Los Santos, a la señora **SAYRA VICTORIA MORENO GUERRA**, con cédula 4-242-872, a partir de la fecha. Ana Gloria Román de La Grotta. 21 de marzo de 2012. L. 201-373846. Tercera publicación.

La Chorrera, 6 de marzo de 2012. Para dar cumplimiento del Artículo 777 del Código de Comercio e industria, yo, **CRISTIAN SÁNCHEZ**, con Céd. 9-725-1112, propietario de la **PARRILLADA CRISTIAN**, ubicado en sector Amaya, corregimiento de El Coco, le traspaso este negocio al señor **REGULO GONZALEZ CASTILLO**, con Céd. 8-514-2491. Cristian Sánchez. 9-725-1112. L. 201-373198. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar fiel cumplimiento al Artículo 777, de Comercio e Industrias, se le comunica al público en general y la publicación por tres veces, en la Gaceta Oficial, que la señora **GLADIS ISABEL QUINTERO**, con cédula de identidad personal No. 4-124-473, le ha traspasado el negocio denominado **RESTAURANTE BAR MARINA**, con licencia comercial tipo-B, Resolución No. 9713, del 9 de febrero de 1997, ubicada en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, sector Altos de San Francisco, a la señora **SUNILDA GUTIÉRREZ NÚÑEZ**, con cédula de identidad personal, No. 6-83-566. Que dicho negocio opera con el nuevo nombre de: **RESTAURANTE-BAR Y BILLAR, FISHMAN**. L. 201-374117. Segunda publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **DIONISIO PÉREZ RODRÍGUEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-52-11, con domicilio en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Salamanca, Calle Principal, Sardinilla, casa s/n, traspaso los derechos de la **CANTINA ATILANO Y SU PAPÁ**, ubicada en la provincia de Colón, distrito de Colón, corregimiento de Salamanca, Sardinilla, a la Sra. **ENEIDA E. PÉREZ DE DOMÍNGUEZ**, con cédula de identidad personal No. 8-389-131. L. 201-374241. Segunda publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 4,762 de 12 de marzo de 2012, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 15 de marzo de 2012, a la Ficha 555114, Documento 2140336, de la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **STONEROCK FINANCE S.A.** . L. 201-373982. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 385 de 20 de enero de 2012, de la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, inscrita bajo Ficha 697893, Documento 2122299, Imagen 1, del 10 de febrero de 2012, ha sido disuelta la sociedad **THE BONGO PRINCIPE CORP.** L. 201-373781. Única publicación.

Panamá, 26 de marzo de 2012. AVISO DE DISOLUCIÓN. Se informa a todo público que mediante escritura No. 14,423 del 8 de julio de 2011, de la Notaría V del Circuito Notarial de Panamá, se da por disuelta la Sociedad Anónima denominada **INVERSIONES ITAL TÉCNICA, S.A.**, debidamente inscrita a la ficha: 589722, documento: 2144255, desde el día 22 de marzo de 2012, debidamente inscrita en el Registro Público en el Sistema Tecnológico de Información de Registro Público de Panamá en la Sección de Personas. L. 201-374295. Primera publicación.

AVISO OFICIAL
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:



Que mediante memorial presentado ante esta Dirección el 24 de noviembre de 2011 por el Lic. Domingo E. Urriola S., abogado en ejercicio, con cédula 9-709-871 y oficinas ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Edificio Omega, Primer Piso, Oficina 1-B, de esta ciudad, en su condición de Apoderado Especial del Señor **MAURICIO REGUEIRO MURGA**, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (tosca y piedra de cantera), en una zona con un área de 50 hectáreas, ubicadas en la comunidad de El Olivo, corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé e identificada con el símbolo **MRM-EXTR (tosca y piedra de cantera) 2011-41**, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Ubicada en el corregimiento de El Caño, distrito de Natá, provincia de Coclé, cuenta con un área de 50 hectáreas y cuyos vértices son los siguientes: Partiendo del Punto No. 1, con coordenadas geográficas 80°32'54.44" de Longitud Oeste y 8°27'42.39" de Latitud Norte, con rumbo al Este y distancia de 1,269.74 metros se llega al Punto No. 2, con coordenadas geográficas 80°32'12.93" de Longitud Oeste y 8°27'42.39" de Latitud Norte con rumbo al Sur y distancia de 393.83 metros se llega al Punto No. 3, con coordenadas geográficas 80°32'12.93" de Longitud Oeste y 8°27'29.57" de Latitud Norte con rumbo al Oeste y distancia de 1,269.74 metros se llega al Punto No.4, con coordenadas geográficas son 80°32'54.44" Longitud Oeste y 8°27'29.57" Latitud Norte con rumbo al Norte, por una distancia de 393.83 metros para llegar al punto No. 1 de partida.

De conformidad con la Certificación expedida por Onixa Anino, certificadora de la Oficina de Registro Público, provincia de Panamá, hace constar que el Señor **CARLOS ALBERTO HERRERA FERNANDEZ**, con cédula 2-56-606, es propietario de la Finca 51115, documento REDI 1711660, de la sección de propiedad, provincia de Coclé, con una superficie de 8 has.+3634MTS2+30DCM2; y el Señor **GUSTAVO HERRERA FERNANDEZ**, con cédula 2-55-300, es propietario de la finca 20049, rollo 19785, documento 6, de la sección de la propiedad de la provincia de Coclé, con una superficie de 18 hectáreas 9707.02ms2.

Además según certificación N° 261-2010, expedida por José Guardia, funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en Coeló, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se hace constar que el Señor **JUAN BAUTISTA CALDERON GONZALEZ** con cédula 2-47-20 mantiene derechos posesorios en un lote de terreno de 3 has. + 500m² aproximado.

Consta también, Certificación Catastral de la Dirección de Información Catastral y Avalúos de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, expedida por la Directora Vanessa Muñoz, en la que se hace constar que el Señor **CARLOS ALBERTO HERRERA FERNANDEZ**, es propietario de la finca 51115-2303, Tomo (Rollo/Documento) 1711660 Folio (Imagen/Ficha) 1 y que el Señor **GUSTAVO HERRERA FERNANDEZ**, es propietario de la finca 20049-2303 Tomo(Rollo/Documento) 19785 Folio (Imagen/Ficha) 6.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijación por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 08 de marzo de 2012



Zahadia Barrera
ING. ZAHADIA BARRERA

Directora Nacional de la Dirección de Recursos Minerales

ZB/MNC/ka

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 8 DIAS
DEL MES DE marzo DE 20 12.

[Signature]
EL INTERESADO CÉDULA No. 9-704-821
[Signature]
EL REGISTRADOR

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
En la que se publica de ser original
Panamá, 26 de marzo de 20 12
[Signature]
DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

L. 201-374122. Única publicación.

AVISO OFICIAL

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES

A quienes interese:

HACE SABER:



Que mediante memorial presentado ante esta Dirección el 13 de enero de 2012 por la Sociedad Civil de Abogados **PATTON, MORENO & ASVAT.**, con oficinas ubicadas en Costa del Este, Edificio Capital Plaza, piso 8, Ciudad de Panamá, en su condición de Apoderados Especiales de la Sociedad Anónima **CARJE Y ASOCIADOS, S.A.**, solicita una concesión de extracción de minerales no metálicos (tosca), en una zona de cincuenta (50) hectáreas, localizadas en el corregimiento de Pacora, distrito y provincia Panamá, e identificada con el símbolo **CASA- EXTR (tosca) 2012-02**, las cuales se describen a continuación:

ZONA No. 1: Esta zona tiene un área de 50 hectáreas y su descripción es la siguiente: partiendo del Punto No. 1, con coordenadas geográficas 79°17'44.32" de Longitud Oeste y 9°07'04.35" de Latitud Norte, con rumbo al Este y distancia de 625 metros se llega al Punto No. 2, con coordenadas geográficas 79°17'23.86" de Longitud Oeste y 9°07'04.35" de Latitud Norte con rumbo al Sur y distancia de 800 metros se llega al Punto No. 3, con coordenadas geográficas 79°17'23.86" de Longitud Oeste y 9°06'38.31" de Latitud Norte con rumbo al Oeste y distancia de 625 metros se llega al Punto No.4, con coordenadas geográficas 79°17'44.32" Longitud Oeste y 9°06'38.31" Latitud Norte con Rumbo al Norte, por una distancia de 800 metros para llegar al punto No. 1 de partida. Esta zona no limita con ninguna solicitud de concesión.

De conformidad con la Certificación expedida por Tuare Johnson, certificador de la Oficina de Registro Público, provincia de Panamá, hace constar que la Sociedad denominada **MERCURIO S.A.**, es propietario de la Finca N° 31210, inscrita al Tomo 766, Folio 148 de la Sección de Propiedad, Provincia a de Panamá, mediante escritura pública N°12491 del 4 de julio del 2000.

Este AVISO se publica para cumplir con el contenido del artículo 9 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973, modificada por el artículo 10 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996. Las oposiciones que resulten deberán presentarse mediante abogado dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes con los requisitos que establece la Ley.

Este AVISO deberá publicarse por tres (3) veces, en fechas distintas en un diario de amplia circulación de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, a cargo del interesado, además de la fijación por 15 días hábiles en la Alcaldía, Corregiduría y Junta Comunal (respectiva).

Panamá, 09 de marzo de 2012

NOTIFICADO EL INTERESADO A LOS 02 DIAS
 DEL MES DE Marzo DE 2012
 ING. ZAHADIA BARRERA 8-277892
 Directora Nacional de la Dirección de Recursos Minerales
 EL INTERESADO Patton, Moreno & Asvat
 EL REGISTRADO Patton, Moreno & Asvat

ZB/MAC/mg

DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS MINERALES
 MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA
 Inicia publicación de avisos
 Panamá 27 de marzo de 2012
Patton, Moreno & Asvat
 Alcaldía Comunal

L. 201-374230. Única publicación.

EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN. ANATI, CHIRIQUÍ. EDICTO No. 059-2012. El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público. HACE CONSTAR: Que el señor (a) **AZAEEL AIZPURUA MARTINEZ**, vecino (a) de Las Lomas, corregimiento de Las Lomas, del distrito de David, provincia de Chiriquí, portador de la cédula de identidad personal No. 4-723-773, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 4-0297, según plano aprobado No. 405-09-22610, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de 0 Has. + 356.43 M2. El terreno está ubicado en la localidad de El Santo, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Oderay Castillo. Sur: Servidumbre. Este: Viterbo Saldaña. Oeste: Carretera. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa, copias del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la Ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 21 días del mes de marzo de 2012. (fdo.) LICDO. FABIO FRANCESCHI. Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO. Secretaria Ad-Hoc. L.201-374041.

EDICTO No. 403 DIRECCIÓN DE INGENIERÍA MUNICIPAL DE LA CHORRERA.- SECCIÓN DE CATASTRO ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA. EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **LUZ AMPARO ARBOLEDA ARBOLEDA**, extranjera, mayor de edad, casada, ama de casa, residente en Las Acacias, ciudad de Panamá, con cédula de identidad personal No. E-8-67739 y **EDUARDO CAMPINES QUINTERO**, panameño, mayor de edad, casado, residente en Las Acacias, con cédula de identidad personal No. 9-153-762, en su propio nombre en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado Calle 4ta. Marañoal, de la Barriada Potrero Grande, Corregimiento El Coco, donde se llevará a cabo una construcción distingue con el número ____, y cuyos linderos y medidas son los siguientes: Norte: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 y quebrada con: 26.510 Mts. Sur: Calle 4ta. Marañoal con: 48.1 Mts. Este: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 52.05 Mts. Oeste: Finca 6028, Folio 104, Tomo 194 propiedad del Municipio de La Chorrera con: 63.03 Mts. Área total del terreno mil novecientos setenta y cinco metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados (1,975.31 Mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 28 de febrero de dos mil doce. Alcalde: SR. TEMISTOCLES JAVIER HERRERA. Jefa de la Sección de Catastro. SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Es fiel copia de su original. La Chorrera, veintiocho (28) de febrero de dos mil doce. (Fdo.) SRTA. IRISCELYS DIAZ G. Jefa de la Sección de Catastro Municipal. L. 201-374280.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 020-2012. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE LA ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS AL PÚBLICO. HACE SABER: Que el señor (a) **LAURA SANTAMARIA DE QUINTERO Y OTRO**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula No. 9-122-369, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-022, plano aprobado No. 910-08-14666, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierras baldías nacionales adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0133.89 m2, ubicadas en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos. Norte: Carretera Nacional de 50.00 mts. de ancho hacia Santiago y a Soná. Sur: Anastasia Quintero y otro. Este: Servidumbre de 6.00 mts. de ancho hacia otros lotes. Oeste: Servidumbre de 3.00 mts. de ancho hacia otros lotes. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de 15 días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de marzo de 2012. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L.201-372388.

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS SECCIÓN ADJUDICACIÓN DE TIERRAS. EDICTO No. 029-12. EL SUSCRITO FUNCIONARIO SUSTANCIADOR DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE ANATI, EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS: HACE SABER: Que el señor (a) **TEODULA PINO BONILLA**, vecino (a) de Río Abajo, corregimiento de Río Abajo, distrito de Panamá, provincia de Panamá, portador de la cédula No. 9-53-991, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud No. 9-244, según plano aprobado No. 910-09-14622, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0834.53 m², que forma parte de la finca No. 189, Rollo 15469, Doc. 14, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado en la localidad de La Mata, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Gumercinda Guevara de Cornejo. Sur: Callejón de 4.00 mts. de ancho hacia otros lotes y a carretera que va a Pueblo Nuevo y a la C.I.A. Este: Carretera de 20.00 mts. de ancho hacia Pueblo Nuevo y a la Carretera Interamericana. Oeste: José Ángel Cortez Vega. Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago y copia del mismo se le entregará al interesado para que lo haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días hábiles a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de marzo de 2012. (fdo.) LICDO. FRANCISCO CARRIZO. Funcionario Sustanciador. (fdo.) SRA. ERIKA B. BATISTA. Secretaria. L. 201-372529.